

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del ramatante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Penetas	FUERA DE CORDOBA	Penetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condicón 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 19 de Mayo 1916).

Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO MIMERO DE CORDOBA

Núm. 1.927

Notificación

El señor Gobernador civil, y en méritos del expediente de registro minero de mineral de plomo titulado «Manuela», número 7.362, del término municipal de Villaviciosa, de este Distrito minero, de que es registrador don Rafael Alonso Muñoz, vecino de Málaga, calle de Torrijos, número 74, se ha servido decretar lo siguiente:

Córdoba 19 de Mayo de 1916.—Visto lo informado por la Jefatura de Minas de este Distrito, y teniendo en cuenta que el defecto de que adolece el presente registro no debe invalidar el expediente por ser su punto de partida de todo punto indubitable y fijo y muy bien conocido, y los términos de Espiel y Villaviciosa colindantes y el paraje en que radica el presente registro muy próximo al primero de dichos términos y fácil de confundir hasta por los mismos naturales del país:

Vengo en decretar, que salvando todos los sagrados derechos de prioridad que informa la vigente legislación minera, se proceda á nuevo anuncio de este registro con todas las formalidades legales que determina la citada vigente legislación

minera, como perteneciente al término municipal de Villaviciosa, comunicándose este decreto al registrador y publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y en virtud de lo dispuesto así se ha-

ce por la presente notificación por no residir el registrador en esta capital ni tener representante oficial en ella, y para conocimiento general del público.

Córdoba 19 de Mayo de 1916.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Servicio de Higiene pecuaria

Provincia de Córdoba.—Mes de Abril

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha. Núm. 1.914

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Animales					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	Hinojosa	Belalcázar	Canina	1	1			
Idem	Castro del Río	Espejo	Idem	2	2			
Idem	Rute	Benamejí	Idem	1	1			
Carbunco boc	Castro del Río	Espejo	Bovina	2	2			
Idem	Fuente Obejuna	Pueblonuevo	Porcina	5	5			
Viruela	Idem	Espiel	Ovina	13	10	3		
Dovina	Pozoblanco	Villanueva	Equina	1	1			
Mal rojo	La Rambla	Montemayor	Porcina	80	70	47	43	60
Idem	Pozoblanco	Villanueva	Idem	100	40	65	55	20
Idem	Montoro	Adamuz	Idem	77	100	107	40	30
Idem	Castro del Río	Espejo	Idem	55	23	20	12	
Idem	Montilla	Montilla	Idem	20	85	25	80	
Cólera	Baena	Baena	Idem	25	105	30	70	30
Idem	Hinojosa	Tres	Idem	50	156	46	90	70
Pulmonía C.	Posadas	Dos	Idem	199	190	50	210	129
Idem	Montoro	Dos	Idem	60	103	40	85	38
Idem	La Rambla	La Rambla	Idem	65	5	5	26	34
Idem	Fuente Obejuna	Dos	Idem	30	123	45	62	46
Sarna	Montoro	Montoro	Caprina	83		80	3	

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Protasio G. Salmerón.

Jefatura de Minas DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Edicto de rectificación
Núm. 1.928

Número del expediente 7.362

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Rafael Alonso Muñoz, vecino de Málaga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 23 de Marzo de 1916, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias de la mina denominada «Manuela», de mineral de plomo, sita en el término de Villaviciosa y paraje Ventorrillo del Cachorro, sobre terrenos cuyos dueños ignora, en donde tuvo la Compañía Anglo Vasca las instalaciones mecánicas de extracción y desagüe, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Marzo de 1916, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el ángulo Norte del pozo principal que tuvo la Compañía Anglo Vasca la instalación para el desagüe y extracción mecánica, y desde dicho punto de partida se medirán al Norte magnético: al Oeste 150 metros y se pondrá la primera estaca; de primera a segunda al Norte 400 metros; de segunda a tercera al Este 300 metros; de tercera a cuarta Sur 800 metros; de cuarta a quinta Oeste 300 metros, y de quinta a primera al Norte 400 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte y cuatro pertenencias solicitadas.

Por decreto del señor Gobernador y habiéndose determinado que el paraje y punto de partida estaba situado en el término de Villaviciosa y no en el de Espiel donde se localizó la primera vez que se publicaron estos edictos, cuyo decreto lleva fecha 19 de los corrientes, se publica este edicto nuevamente rectificado, para general conocimiento.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Mayo de 1916.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Administración de Propiedades é Impuestos DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.921

No habiendo cumplido los señores Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan apesar del tiempo transcurrido, con lo dispuesto en la circular de esta Administración, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 20 de Marzo próximo pasado, referente al impuesto de transportes, el que suscribe propone a V. S. se

eleve este expediente al señor Delegado, proponiendo la conminación de la multa reglamentaria, si en el plazo de diez días, a contar desde el nuevo requerimiento por el BOLETIN OFICIAL, no cumplimentando el servicio pedido por esta Administración.

Relación de referencia

Ayuntamientos de Aguilar, Almedinilla, Almodóvar del Río, Añora, Belalcázar, Bémez, Benamejí, Blázquez, Cabra, Cañete de las Torres, Carcabuey, Carlota (La), Carpio (El), Castro del Río, Conquista, Doña Mencía, Dos Torres, Encinas Reales, Espejo, Espiel, Fernán Núñez, Fuente la Lancha.

Fuente Obejana, Fuente Palmera, Granjuela (La), Guijo, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Iznájar, Laque, Montalbán, Montemayor, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Obejo, Palenciana, Palma del Río, Pedro Abad, Peñarroya, Posadas, Priego de Córdoba, Pueblonuevo del Terrible.

Puente Genil, Rambla (La), Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Santa Enfemia, Valenzuela, Valsequillo, Villa del Río, Villafranca de Córdoba, Villaharta, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa, Viso de los Pedroches.

Córdoba 16 de Mayo de 1916.—El Administrador de Propiedades, Miguel Giles.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1.918

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, que forma el Secretario que suscribe, según previene el artículo 109 de la ley Orgánica vigente.

Mes de Enero.

Sesión inaugural del día 1.º

Reunido el Ayuntamiento en la Sala Capitular con el Alcalde don Antonio López Agudelo, los Concejales que les corresponde cesar y los que deben continuar en el ejercicio de su cargo durante el presente bienio, con el fin de conferir la posesión de los nuevamente elegidos y proceder a la constitución del nuevo Ayuntamiento. Seguidamente comparecieron y fueron cortésmente recibidos don Andrés Perea Gutiérrez, don Rafael Cano Tarifa, don Francisco Herrera Cabanillas y don Juan González Cabrera y estando presentes los señores que han de componer la nueva Corporación, el señor Presidente dió la bienvenida a los recientemente elegidos y los declaró posesionados de sus cargos, abandonando la Presidencia y haciéndolo así mismo de sus puestos todos los señores Concejales que cesan, y, previa una cordial despedida entre ellos y los que les reemplazan, quedó terminada la primera parte.

Constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la Presidencia interina de don Francisco Fernández Cabrera, se procedió al nombramiento de Alcalde en la forma que previenen los artículos 53 y 54 de la ley, y practicado el escrutinio según el 55 de la misma, resultó elegido por unanimidad don Rafael Romero Cabrera, siendo proclamado Alcalde presidente por el interino, recibiendo las insignias de su cargo y pasando a ocupar la Presidencia. Sin interrupción se verificó en igual forma el nombramiento de primer Teniente de Alcalde, apareciendo del escrutinio designado por unanimidad don Francisco Fernández Cabrera.

Del mismo modo se pasó a la elección de Regidor Síndico y suplente siendo designado don Antonio López Agudelo y don Manuel Pino Medina, respectivamente y para Regidor Interventor y suplente don Francisco Herrera Cabanillas y don Rafael Cano Tarifa.

Determinado igualmente el orden numérico de los señores Concejales para que cada uno ocupe su puesto y pueda suplir al que le preceda en el desempeño de los cargos de Alcalde y Tenientes, resultó lo siguiente: número uno, don Leopoldo Cano Tarifa; número dos, don Andrés Perea Gutiérrez; número tres, don Manuel Pino Medina, y número cuatro, don Rafael Cano Tarifa.

Señalar los domingos y hora de las doce para celebrar las sesiones ordinarias según el artículo 57 de la Ley.

Confirmar en sus cargos al Secretario de la Corporación don Miguel de la Helguera y Valero y al Agente de la misma en Córdoba don José Fernández Luna.

Que cese en el de oficial mayor de esta Secretaría don Juan Obrero del Castillo, y nombrar para la vacante a don Bernardino López Berengena.

Que así mismo cese en el de Oficial primero de referida Secretaría don Herminio Berengena Cabrera, designando para reemplazarle a don Antonio Moreno Cabrera.

Que de igual modo cesen el Depositario de los fondos municipales y del Pósito don Aquilino Murillo Lozano; en el de Inspector de carne don José Cabezas Magarín y nombrar para cubrir las vacantes a don Manuel Domínguez González, don Ignacio del Rey Barba y don Eladio Ugart Rodríguez, respectivamente.

Por último, que cesen en el cargo de alguacil del Ayuntamiento y guarda rural del mismo Antonio Ruiz García y Rafael Cabrera Prados, nombrando respectivamente para dichas plagas a Miguel Paz González y Antonio Cesar Infante.

Declarar constituido el Ayuntamiento y que se remita copia literal del acta al señor Gobernador civil de la provincia.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Que con arreglo al artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, se procedió a

formar la lista de electores de compromisarios para Senadores y que se fije al público y se remita una copia al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Sesión del día 2

Aprobar las actas de las dos sesiones anteriores, previa ratificación de los acuerdos que contiene la extraordinaria.

Para terminar la constitución definitiva del nuevo Ayuntamiento con arreglo a la ley, se hizo la designación de las comisiones permanentes en que ha de dividirse el mismo.

Quedó nombrado para segundo Teniente de Alcalde don Juan González Cabrera.

Que se encarguen de los distritos primero y segundo los Tenientes de Alcalde respectivos.

Nombrar para vocales de la Junta local de primera enseñanza al Teniente de Alcalde segundo, don Juan González Cabrera y al Concejal don Francisco Herrera Cabanillas.

Sesión ordinaria del día 9

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar comisionado para presentar en la Caja de reclutas de Córdoba, número 22, a los que la misma ordena, a don Rafael Romero Cabrera.

Aprobar el estado de distribución de fondos del Ayuntamiento para el presente mes.

Sesión ordinaria del día 16

Admitir las dimisiones presentadas por los señores Concejales don Antonio Ballesteros Porriño, don Manuel Pino Medina y don Andrés Perea Gutiérrez y que se remita copia literal certificada de este extremo al señor Gobernador civil de la provincia.

Hacer el señalamiento de secciones en que ha de dividirse esta población como preliminar para el nombramiento de vocales asociados, que con la Corporación formen la Junta municipal en el presente año, y siendo uniforme el concepto contributivo de todos los habitantes, se dispuso por calles el número de cinco, correspondiendo dos a cada una.

Sección primera

Comprende las calles Cruz Blanca, Prado, Mesón, Ayuntamiento, Real y Pilar.

Sección segunda

Comprende las de Victoria, Plaza Alta, Parrilla, Pósito, Altozano, General Lachambre, Portales, Sánchez Arrojo y San Quintín.

Sección tercera

Comprende las de Casas Blancas, Manca, Moral Patios, Morenos y Barreros.

Sección cuarta

Comprende las de Morala, Ochavo, Membrillera, Benavente y Parra.

Sección quinta

Comprende las de Eloy Gonzalo García, Andrés Avelino Sánchez, Gallarda e Iglesia.

Que esta división de secciones se anuncie al público en la forma acostumbrada y que el Ayuntamiento resuelva las reclamaciones que contra la misma se presenten.

Gravar con el 50 por 100 de recargo municipal sobre el copo del Tesoro las cédulas personales que se expidan en el presente año, y asimismo que á la contribución industrial se le imponga el recargo de años anteriores.

Sesión ordinaria del día 23

Se aprobó el acta de la anterior.

Declarar definitivas las listas de electores de compromisarios para Senadores formada para el corriente año, que aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día trece, por no haberse presentado reclamación alguna.

Que por la Secretaría se practique la liquidación del presupuesto ordinario de 1915, y que una vez ultimada se remitan las oportunas certificaciones al señor Gobernador civil de la provincia.

Sesión ordinaria del día 30

No hubo número suficiente de señores Concejales para celebrarla.

Mes de Febrero

Sesión supletoria del día 1.º

Autorizar al señor Alcalde para que una vez ultimado el reparto vecinal de consumos del año actual, lo presente en la Administración de Propiedades e Impuestos de esta provincia y gestione su inmediata aprobación, librando cuantos gastos se ocasionen con cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º del presupuesto ordinario vigente.

Desestimar por improcedente la instancia del administrador de la especie carne de cerda en el año 1915, solicitando del Ayuntamiento la rebaja de ochocientas pesetas del importe en que le fué concedida, puesto que solicitó del cargo ofreciendo previamente la suma en que se le concedió.

Que cese don José Cabezas Magarín en el cargo de Inspector municipal de higiene y sanidad pecuarias de este término municipal y nombrar para la vacante al Inspector de carnes don Eladio Ugart Rodríguez.

Que por el señor Alcalde se practiquen en su viaje á la capital cuantas gestiones sean necesarias y conducentes, tanto cerca del señor Comisario Regio, Presidente del Consejo provincial de Fomento como en las demás oficinas, hasta llevar al ánimo de todos la precisión y urgencia de la roturación y siembra de la dehesa Boyal y Egido de este pueblo.

Designar una comisión compuesta del señor Regidor síndico y el Concejal don Leopoldo Cano Tarifa para que en unión de los señores farmacéuticos formen una lista de ciento treinta familias pobres de esta villa con opción á recibir los medicamentos en el año corriente.

Autorizar á don Isidro Mellado, abo-

gado y agente de negocios de Madrid, para que solicite de nuevo el cobro de deudas que tiene este Municipio contra el Estado, pero siempre en las mismas condiciones que lo tenía el Centro Alonso, de Madrid.

Sesión ordinaria del día 6

No hubo número suficiente de señores Concejales para celebrarla.

Sesión supletoria del día 8

Nombrar Recaudador del reparto vecinal de consumos del presente año á don Juan Pino Medina, fijando al efecto las oportunas condiciones.

Aprobar por unanimidad el estado de distribución de fondos del Ayuntamiento para el presente mes.

Del mismo modo aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Sesión ordinaria del día 13

No hubo asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del día 20

Que una vez ultimado en borrador el padrón de cédulas personales para el año actual quede expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días para que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones que procedan y que una vez terminado dicho plazo y resueltas las que se presenten, se remita al señor Administrador de Propiedades e Impuestos de la provincia para su superior aprobación.

Que el oficial mayor de la Secretaría don Bernardino López Berengena pase á la capital á verificar el ingreso de la cuota del contingente provincial del primer trimestre del año corriente y evacuar varios asuntos de interés para la Corporación, disponiendo por último que los gastos se libren con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto ordinario vigente.

Sesión extraordinaria del día 24

Previa lectura del capítulo 3.º de la ley Orgánica vigente, se procedió al sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el presente año, obteniendo el siguiente resultado:

Don Joaquín Berengena Redondo, don José Cabezas Magarín, don Juan M. Peñas Cabrera, don Miguel García García, don Andrés Perea Gutiérrez, don Juan Barba Herrera, don Antonio Cano Fernández, don Juan Herrera Berengena, don Florentino Díaz Noguero. Cuyo total de diez asociados es el correspondiente á los diez Concejales de que debe constar este Municipio según la escala del art. 35 de la referida ley Municipal y que deben designarse con sujeción á la misma, disponiendo que se publique el resultado inmediatamente en la forma ordinaria y se participe por cédula á los nombrados.

Sesión ordinaria del día 27

Designar al señor Concejal don Leo-

poldo Cano Tarifa para ocupar la vacante de Regidor síndico suplente por dimisión de don Manuel Pino Medina.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 5

No pudo celebrarse por haberse ocupado la Corporación en expresado día de las operaciones de la declaración y clasificación de soldados del actual reemplazo.

Sesión ordinaria del día 12

Aprobar el estado de distribución de fondos del Ayuntamiento en el presente mes.

Autorizar al señor Alcalde en vista de la gravedad de las circunstancias que han ocasionado la crisis obrera en esta localidad para que proceda sin pérdida de tiempo á dar trabajo á los obreros del pueblo que lo necesiten, mientras duren aquellas, en los caminos, aceras y empedrados y fuentes y cañerías por los tres conceptos del capítulo 6.º, Obras públicas y hasta agotar la consignación del presupuesto, resolviendo por último de conocimiento de la situación porque atraviesa este vecindario al señor Gobernador civil de la provincia.

Sesión ordinaria del día 19

No pudo celebrarse porque el Ayuntamiento estaba resolviendo en expresado día las incidencias ocurridas en el actual reemplazo y en la revisión de los tres anteriores.

Sesión ordinaria del día 26

Que por la Secretaría se proceda á los trabajos del apéndice de amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal y de la relación de las alteraciones en la riqueza rústica y que se anuncie á este vecindario por medio de bandos, señalando de plazo el próximo mes de Abril para que puedan presentar las altas ó bajas á que hubiere lugar, debidamente documentadas, remitiéndose el correspondiente edicto al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

El Ayuntamiento quedó enterado de que el Sr. Alcalde, cumpliendo el acuerdo del día 12, había dado conocimiento al señor Gobernador de la crisis obrera que experimenta este pueblo y que el Ayuntamiento atendía y remediaba, invirtiendo á los braceros más necesitados en las obras públicas en cuanto lo permitían los modestos recursos del presupuesto vigente.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 9 de Abril próximo pasado, disponiendo se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL como previene la Ley.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael Romero.

Universidad Literaria de Sevilla

Núm. 1.922

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas del Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Cabra.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diez y siete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Sevilla 17 de Mayo de 1916.—El Rector, J. Candau.

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 1.920

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en la calle Tomás Conde, número 8, de esta ciudad, el día cinco de Junio próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesario para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurran al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, y será presidido por el señor Director del establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso á las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve á trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos á cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del establecimiento del 5 por 100 á que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario, y en el acto, serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejore más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición, ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911, si el rematante no cumplicese las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la Ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposicio-

nes aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos objeto de este concurso son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón y esparto.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911 y Ley de protección á la Industria Nacional.

Córdoba 19 de Mayo de 1916.—El Director, José Sánchez Gomez.

Modelo de proposición

D. F. de T., domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar á dicho establecimiento..... quintales métricos de..... á..... pesetas uno (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase..... número..... expedida en..... (ó pasaporte de extranjería, en su caso, y poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de..... (el punto que sea).

(Fecha y firma).

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente. Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social,

JUZGADOS

BAENA

Núm. 1.911

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la caballería que se dirá, propia de Manuel Alba Sarmiento, de esta vecindad, hurtada la noche del once del actual, del cercado del cortije de Palma, de este término, y caso de ser habida la pondrá á disposición de este Juzgado con autores del hecho ó poseedores ilegítimos.

Dada en Baena á diez y siete de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Sanano.

Señas

Una mula castaña oscura, de un año de edad y buena alzada.

Núm. 1.912

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado proceder al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte y nueve del actual, á las doce.

Dado en Baena á diez y siete de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Sanano.

LA RAMBLA

Núm. 1.919

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de una mula de tres años, negra, raza española, de 1'40 metros de alzada, bragada y bocablanca; y un mulo de cinco años, negro, castrado, de 1'46 metros de alzada, bragado, con lunares blancos en el costillar izquierdo, ambos herrados con el de la Compañía «La Mundial», propios respectivamente, de Antonio Soriano Cañete y Miguel Aranda Girón, vecinos de Bujalance, hurtadas en la noche del nueve del actual, de los terrenos de la hacienda «La Enriqueta», de este término, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á dieciséis de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

POZOBLANCO

Núm. 1.926

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una potra de dos años en Octubre del año último, 1'47 de alzada, capa negra, raza española, señas particulares, cuello de ciervo, rubicana de los hijares y un lunar entrepelado en la nalga derecha, con el hierro del «Fenix Agrícola», V. 2, muslo izquierdo, hurtada la noche del diez y siete al diez y ocho del actual, de una cerca llamada «Las Lopás», de este término, y de ser habida

sea puesta á mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á diecinueve de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, P. E. Juan de Julián.

CABRA

Núm. 1.923

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en el expediente seguido en este Juzgado para la provisión de la Secretaría del Juzgado municipal de esta población se ha dictado el auto cuya cabeza y parte dispositiva del mismo, copiadas á la letra, dicen así:

«En la ciudad de Cabra á nueve de Diciembre de mil novecientos quince. Visto el expediente formado para la provisión del cargo de Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Su señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Que debia nombrar y nombraba Secretario en propiedad del Juzgado municipal de esta ciudad al Licenciado en Derecho don Juan Sancho Pérez, cuyo nombramiento se hará saber al señor Juez municipal de la misma, expídase á su tiempo el correspondiente título y notifíquese este proveído á los solicitantes, librándose los oportunos exhortos. Así lo proveyó, mandó y firma el señor don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido, doy fé.—Agustín Aranda.—Ante mí.—Licenciado Alfredo Hurtado.—Rubricado.»

Y para notificar al aspirante don Juan Barea Portillo, cuyo paradero y actual domicilio se ignora, pongo el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, en Cabra á diez y nueve de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Agustín Aranda.—El Secretario, Alfredo Hurtado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.924

SALAZAR MARTINEZ, Francisco, de diez y ocho años de edad, soltero, albañil, hijo de Lorenzo y Asunción, natural de Linares y domiciliado últimamente en Martos; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Cabra dentro del término de diez días para ser reducido á prisión, por haber sido ésta decretada por la Audiencia provincial de Córdoba en el sumario que contra el mismo se sigue en este Juzgado por el delito de estafa.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6